

Veolia presenta Nulidad Acción Popular 2022-00013-00

Santana, Elkin <elkin.santana@veolia.com>

Mar 12/09/2023 3:15 PM

Para:Secretaria Tribunal Administrativo - San Andres- Seccional Cartagena
<stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Elizabeth Young <elizabeth.young@veolia.com>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Memorial Nulidad VAA AP 2022-00013 (1).pdf;

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

M.P. Dr. José María Mow Herrera

E. S. D.

Ref: Acción Popular Radicado No. 88001-23-33-000-2022-00013-00

Actores: NEAL OSORIO GÓMEZ BENT Y OTROS

Accionados: VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO Y OTROS

Asunto: Veolia propone Incidente de Nulidad

ELKIN ARIEL SANTANA GORDO, actuando en mi condición de apoderado de la empresa VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P.,; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de adjuntar un memorial proponiendo un INCIDENTE DE NULIDAD dentro del proceso de la referencia; para el trámite de rigor.

Muchas gracias.

Elkin Ariel Santana G

Gerente Jurídico Corporativo Colombia Panamá

Oficial de Cumplimiento Colombia

Calle 96 No. 10-72 Piso 3/11011 Bogotá/ Colombia

(57) 317 6444858

*Email: elkin.santana@veolia.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es realmente necesario

Uso del correo electrónico de Veolia

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de

carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios y propiedad de Veolia y filiales. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Veolia, en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente y la destrucción del mismo.

Afin de contribuer au respect de l'environnement, merci de n'imprimer ce mail qu'en cas de nécessité.

Usage du courrier de Veolia

Ce message électronique et ses fichiers attachés sont strictement confidentiels et peuvent contenir des éléments dont Veolia et/ou l'une de ses entités affiliées sont propriétaires. L'utilisation, la divulgation, la publication, la distribution, ou la reproduction non expressément autorisées par Veolia de ce message et de ses pièces attachées sont interdites. Si vous avez reçu ce message par erreur, merci de le retourner immédiatement à son émetteur et de le détruire ainsi que toutes les pièces attachées.

Please consider the environment before printing this email

Veolia Internet Mail Use

The information in this e-mail and any attachment is classified as Veolia and subsidiaries Confidential and Proprietary Information and solely for the attention and use of the named addressee(s). You are hereby notified that any dissemination, distribution or copy of this communication is prohibited without the prior written consent of Veolia and is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please, notify the sender by reply e-mail.

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

M.P. Dr. José María Mow Herrera

E. S. D.

Ref: Acción Popular Radicado No. 88001-23-33-000-2022-00013-00

Actores: NEAL OSORIO GÓMEZ BENT Y OTROS

Accionados: VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO Y OTROS

Asunto: Veolia propone Incidente de Nulidad

ELKIN ARIEL SANTANA GORDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la empresa **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P.**; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer un INCIDENTE DE NULIDAD surgido en el presente medio de control desde la etapa de decreto de Pruebas, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El día 31 de agosto de 2022, el suscrito envió al Tribunal Administrativo la contestación de la demanda de la referencia, documento donde se aportaban dentro de la oportunidad legal las documentales pertinentes para demostrar sus razones de la defensa, incluyendo la excepción de cosa juzgada igualmente formulada; actuación que fue realizada en virtud de una Nulidad decretada de forma oficiosa por Su Señoría, por indebida notificación de la demanda a mi representada.

SEGUNDO. Que como lo señala el Despacho en Auto de fecha 11 de septiembre de 2023, en la providencia que decreta Pruebas no fueron decretadas como tales, las aportadas con el escrito de Contestación de la demanda; actuación que vicia el presente trámite procesal, como lo prescribe la causal enlistada en el numeral 5o del artículo 133 del CGP.

PETICIÓN

Dado lo anterior, me permito solicitar al Despacho que se decrete la NULIDAD de lo actuado durante la etapa probatoria, con el fin que (i) sean tenidas en cuenta nuestros argumentos de defensa esgrimidos en la Contestación de la Demanda, y (ii) se decreten y tengan en cuenta para su valoración por parte de Su Señoría al momento de dictar sentencia, las documentales aportadas con dicha contestación.

Igualmente, me permito manifestar que en aras de dar celeridad al devenir procesal, renunciamos al término de ejecutoria del Auto adiado 11 de septiembre de 2023, así como cualquier otro que cercene la posibilidad de contar con una pronta decisión definitiva a la presente acción constitucional.

Con el respeto acostumbrado,



ELKIN ARIEL SANTANA GORDO

C.C. 7.167.799 de Tunja

T.P. 165.576 del C.S. de la J.

